



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA

VALLEDUPAR, DIECINUEVE (19) DE MARZO DOS MIL QUINCE (2015)

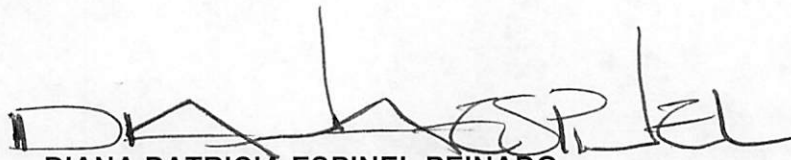
**TRASLADO PARA CONTESTAR**  
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DIECINUEVE (19) de MARZO 2015, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN-:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
ACTOR (a): CARBONES DE LA JAGUA S.A.  
DEMANDADO: MIN.SALUD Y PROTECCION SOCIAL-INDUMIL-DIAN  
APODERADO (a): DR (a): RICARDO HENRIQUE BARRIOS MARTINEZ  
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
RADICACIÓN: 2013-00302-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL OCHO (8) DE MAYO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE.  
CONSTE.

  
DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO  
Secretaria